



CHUBUT

LEY I-612 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhesión de la provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.269/2016, de las personas con discapacidad. Deber de informar sobre sus derechos al momento de entregar el certificado de discapacidad.

Sanción: 07/09/2017; Promulgación: 05/10/2017; Boletín Oficial 11/10/2017.

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia del Chubut en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Nacional N° [27.269/2016](#), «De las personas con Discapacidad. Deber de informar sobre sus derechos al momento de entregar el certificado de discapacidad».

Art. 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Dr. Adrián Gustavo López; Vicepresidente 1° Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Damián Emanuel Biss; Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

